

ENTIDAD FISCALIZADA: Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero del 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**



- b) La Cuenta Pública del **Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, correspondiente al ejercicio fiscal **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **28 de febrero del 2019**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **12 de marzo del 2019**.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **05 de abril del 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la **Cuenta Pública** del ejercicio fiscal **2018**.
- d) Con la información presentada por el **Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01/2990/2018** de fecha **27 de agosto del 2019**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el **Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de



Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal **2018** conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal **2018**.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la **cuenta pública** se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría



Con base en la información proporcionada por el **Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la **Cuenta Pública**, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil 2020.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

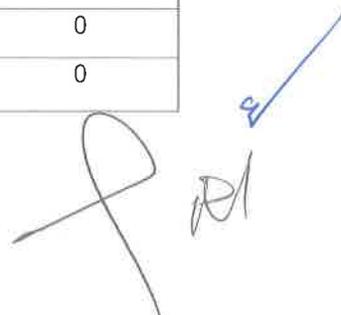
III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Recomendación	1	1	0		0
Subtotal	1	1	0		0
TOTAL	1	1	0		0

REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores



Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-IZAI-02, Observación 01

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Economía, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, fue solicitada información y documentación mediante oficio PL-02-07-1671/2019, de fecha 22 de mayo de 2019, suscrito por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativa a los requerimientos de información realizados por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a las Cámaras Patronales relacionados con el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y en caso de no existir los requerimientos señalados, se solicitó asimismo informar por escrito las razones y motivos de la omisión, acompañando los soportes documentales suficientes.

Solicitud a la que se dio contestación mediante oficio No. IZAI/DA-04/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por el L.C [REDACTED] Director Administrativo y el Mtro. [REDACTED] Comisionado Presidente y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual se manifestó lo siguiente:

"Con el fin de atender su solicitud, se realizó una búsqueda en la Plataforma Nacional de Transparencia a nivel estatal y nacional, no encontrando a dichos entes ya que no son sujetos obligados directos como lo establece el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, sin embargo, se hace de su conocimiento que el sujeto obligado que proporciona el recurso público, es quien debe informar a éste Instituto, de la relación de cámaras patronales como sujetos obligados, y con esto hacer público el recurso que se les destina, a través de los medios electrónicos correspondientes. En el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no se cuenta con un registro que incluya las Cámaras Patronales, ya que ningún sujeto obligado directo, ha remitido información alguna acerca del otorgamiento de recursos públicos a alguna cámara patronal. Se remite en tiempo y forma la información solicitada, con el fin de fortalecer la rendición de cuentas y operar de manera eficaz, eficiente, con ética y de acuerdo a las Leyes y normas aplicables, le reitero mi compromiso para los trabajos que se deriven de ello". (sic)

Conforme a lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que señala: "El Instituto determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar al Instituto un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad. Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto tomará en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación".

En relación con el artículo 114 de la citada Ley que establece que el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: X. Proporcionar asesoría a los sujetos obligados, a fin de promover el cumplimiento de la presente Ley; XI. Vigilar que los sujetos obligados difundan sus obligaciones de transparencia y la actualicen de conformidad con lo establecido en la

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

presente Ley.

Siendo importante resaltar, que el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas señala que: Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

Se solicitó al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presentar las aclaraciones correspondientes conforme a lo que disponen los artículos 23, 51 y 114 fracciones X y XI Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, aunado a lo que dispone el artículo 52 que señala que "Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, al Instituto deberá: I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público; II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue; y III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello". Y en su caso integrar la evidencia documental y/o justificativa en relación a la información que deben hacer públicas las Cámaras Patronales, mismas que recibieron aportaciones y apoyos a través del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presentó aclaración, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

En virtud de las manifestaciones realizadas por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto de que en la búsqueda a nivel estatal y federal no se encontró que las cámaras sean sujetos obligados; aunado al hecho de que ningún sujeto obligado ha proporcionado algún listado de personas físicas o morales a las que les hayan proporcionado recursos públicos. Considerando además, que el artículo 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que "Los Organismos garantes, dentro de sus respectivas competencias, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad"; mismas disposiciones que contempla el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Conforme a las disposiciones señaladas, compete al órgano garante, determinar aquellos casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán por sí o a través de los sujetos obligados que les asignen recursos públicos, con las obligaciones de transparencia y acceso a la información conforme a las normas aplicables.

NO SOLVENTA:

Con la finalidad de emitir una recomendación al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que se realicen los procedimientos y/o disposiciones que contemplan los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Específicamente a lo dispuesto en el Anexo XIV "Personas Físicas y/o Morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad", del Capítulo IV, conforme al artículo 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se señala que "Los Organismos garantes, difundirán en su sitio de internet y en la sección "Otra información de interés" de la Plataforma Nacional, el listado de las personas físicas o morales que publicarán información derivada de sus obligaciones de transparencia y la forma en que deberán cumplir con las mismas".

El propio anexo, dispone en relación al Listado de personas físicas o morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o realizaron actos de autoridad, que:

"Los Organismos garantes nacional y estatales solicitarán a los sujetos obligados el listado de personas físicas o morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o realizaron actos de autoridad. Toda vez que el artículo 70, fracción XXVI

establece como obligación de los sujetos obligados la de poner a disposición del público y mantener actualizado el listado de las personas físicas y morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad".

"Con la información obtenida los Organismos garantes determinarán los casos en que las personas físicas o morales deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través de los sujetos obligados que les otorguen los recursos o los facultan para realizar actos de autoridad".

"Una vez que se haya realizado el análisis correspondiente, en sesión de Pleno se someterá a aprobación el Acuerdo en el cual se determine lo siguiente:

Padrón de personas físicas y morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en el que se indicará claramente qué sujeto obligado fue el que otorgó o permitió el uso de recursos públicos y/o la realización de actos de autoridad, asimismo se especificará por cada persona física o moral indicada en dicho padrón, si deberá cumplir con sus respectivas obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través del sujeto obligado que le otorgó los recursos públicos".

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-IZAI-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo, se realicen los procedimientos y/o disposiciones que contemplan los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente a lo dispuesto en el Anexo XIV "Personas Físicas y/o Morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad", del Capítulo IV, además con el artículo 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se señala que "Los Organismos garantes, difundirán en su sitio de internet y en la sección "Otra información de interés" de la Plataforma Nacional, el listado de las personas físicas o morales que publicarán información derivada de sus obligaciones de transparencia y la forma en que deberán cumplir con las mismas".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio No. IZAI/CP-SMA-872/2019, de fecha 24 de septiembre del 2019 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 25 de septiembre del 2019, emitido por el Mtro. [REDACTED] Comisionado Presidente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

"Con base a la recomendación con número CPE18-AF-IZAI-01 realizada por la ASE, se informa que el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) realizó las siguientes acciones, correspondiente a la implementación de procedimientos y aplicación de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas (en adelante Lineamientos Técnicos Generales).

El 13 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema nacional emitió los Lineamientos Técnicos Generales, siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de 2016 y entrando en vigor el día siguiente de su publicación, a partir de su entrada en vigor **se estableció un periodo de seis meses** para que los sujetos obligados incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General. En ese año, mediante Decreto 598, publicado el 31 de mayo del 2016, el Organismo Garante se transforma, convirtiéndose en Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), para finalmente, el 2 de junio de 2016 aprobarse la nueva Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (en adelante LTAIPEZ) mediante Decreto 603.

Derivando de lo anterior el IZAI realizó el 31 de marzo de 2016 talleres técnicos impartidos a todas las unidades de transparencia, en las instalaciones del COZCyt, sobre los lineamientos técnicos generales y criterios para la publicación de las obligaciones de transparencia comunes (Artículo 70) y específicas (Artículos 71-82) de la Ley General; estos talleres fueron impartidos por el Secretario de Ponencia Lic. [REDACTED] del INAI. Para el primero de abril se organizó una conferencia magistral a cargo del Mtro. [REDACTED] Comisionado del INAI y Coordinador Nacional de la PNT; dicho evento trató sobre la PNT, además de los Lineamientos Técnicos Generales para la homologación de la información de las obligaciones de transparencia, en dicho evento, se convocó a todos los sujetos obligados así como medios de comunicación local, donde fueron informados a detalle del tipo de información que se debe publicar en cada forma de la PNT que contempla el artículo general y específico de la Ley General.

Del 16 al 27 de mayo de 2016 la Dirección de Asuntos Jurídicos y Tecnologías de la Información organizaron capacitaciones sobre el llenado de la tabla de aplicabilidad. IZAI. (2016). Informe de actividades 2015-2016. Recuperado del link <https://bit.ly/2kL4tT>.

Según lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de los citados Lineamientos Técnicos Generales, una vez transcurrido el periodo de carga inicial de la información en sus portales de internet y en la PNT por parte de los sujetos obligados, el IZAI realizó la primera verificación a las obligaciones de transparencia cargadas en los portales institucionales y a la PNT a 142 sujetos obligados, la cual comprendió del 19 de mayo al 14 de agosto del 2017, con base en los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales. **Esta primera verificación no tuvo efectos vinculantes para los sujetos obligados** con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General, el IZAI ofreció acompañamiento técnico aquellos sujetos obligados que tuvieron duda, problemas para cargar información a la PNT y solventar sus áreas de oportunidad.

La verificación diagnóstica sirvió también para que los sujetos obligados aportaran al IZAI sus opiniones y propuestas sobre los Lineamientos Técnicos vigentes de ese periodo, y estuvieran en aptitud de realizar los ajuste y modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales y los criterios respectivos por parte del Sistema Nacional de Transparencia; a lo cual el IZAI recopiló las observaciones recibidas, enviando dichas observaciones al INAI el 11 de noviembre de 2017.

Las opiniones y propuestas sirvieron para que el INAI desarrollará una nueva versión del SIPOT con mejoras, para facilitar la carga de información haciéndola más rápida, con base en las sugerencias que fueron enviadas por los sujetos obligados y sobre todo los órganos garantes, a la luz de las verificaciones desarrolladas y sugerencias aportadas con posterioridad. Posterior dicha transformación del SIPOT, el IZAI ofreció 1,085 asistencia técnicas, sobre los módulos de carga de información y los recién creados módulos de la PNT; dichas asistencias se orientaron en el llenado de formatos de carga de obligaciones de transparencia y portales institucionales que fueron brindadas a los sujetos obligados. IZAI. (2017) Informe de Actividades 2017. Recuperado del link: <https://bit.ly/2kLE0NR>.

El 15 de diciembre de 2017 fue publicada una reforma a los Lineamientos Técnicos Generales; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, los cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2018.

Por lo tanto, los sujetos obligados cargaron la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia de los artículos 39 a 52 de la LTAIPEZ, en los nuevos formatos alojados en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, entre el 1° y el 30 de abril de 2018, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales. Lo que correspondió a la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes a la información cargada de 2018, con los nuevos formatos, pudo ser denunciada una vez que se haya finalizado el plazo que tuvieron los sujetos obligados para cargar la información de sus obligaciones de transparencia, es decir, fue partir del 1° de mayo de 2018.

El IZAI realizó acciones de vigilancia mediante verificación virtual de forma oficiosa a los portales de Internet de los sujetos obligados y de la PNT, derivado de esto la Dirección de Tecnologías realizó **dos verificaciones vinculantes** a las obligaciones de transparencia en el año 2018.

El proceso de verificación se realizó tomando como base las especificaciones en la modalidad de criterios sustantivos y

adjetivos, así como los formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales. En tanto que el procedimiento global y metodología se realizó con base en lo establecido en los Lineamientos de verificación y el Manual de procedimientos de portales.

La primera verificación vinculante se llevó a cabo del 10 de mayo al 12 de noviembre del 2018 de forma censal a 173 sujetos obligados, se contó con 15 evaluadores, que estuvieron trabajando 131 días, mismas que equivalen aproximadamente a 4,200 horas de trabajo. Se realizó con base a las atribuciones establecidas en el Capítulo Quinto "De la verificación de las obligaciones de transparencia" del Título Segundo de la LTAIPEZ, de conformidad con las facultades por el artículo 46 fracción VI y VII del Reglamento Interior del IZAI, atendiendo al Programa Anual y metodología para la verificación publicado en el periódico oficial el día 12 de mayo de 2018 (Tomo CXXVIII, Num. 38), correspondiente al ejercicio 2018. La verificación fue aprobada por acuerdo de Pleno del IZAI el 16 de julio del año 2018, a través del acuerdo ACT/PLE-ORD20-IZAI/16/07/2018.6. Los resultados se encuentran publicados en PNT en el Artículo 44, fracción III inciso D) ó en el enlace directo: <https://bit.ly/2mqAE3i>.

La segunda verificación vinculante se realizó del 21 de noviembre al 10 de abril 2019, la cual se realizó de forma aleatoria a 82 sujetos obligados y de forma censal a los artículos correspondientes. Dicha verificación se realizó con base a las atribuciones establecidas en el Capítulo Quinto "De la verificación de las obligaciones de transparencia" del Título Segundo de la LTAIPEZ, la Dirección de Tecnológicas de la Información, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 46 fracción VI y VII del Reglamento Interior del IZAI, realizó la verificación virtual vinculante a las obligaciones de transparencia estipuladas en el Título Segundo, Capítulos Segundo y Tercero de la LTAIPEZ, atendiendo al Programa Anual y metodología para la verificación publicado en el periódico oficial el día 12 de mayo de 2018 (Tomo CXXVIII, Núm. 38), correspondiente al ejercicio 2018. La verificación fue aprobada por acuerdo de Pleno del IZAI el 4 de octubre del año 2018, a través del acuerdo ACT/PLE-ORD31-IZAI/24/10/2018.6, según lo establecido en el artículo 33 y 55 de la LTAIPEZ.

Lo anterior, a fin de dar cabal cumplimiento con las Obligaciones de Transparencia correspondientes a sus atribuciones, dictaminadas en las tablas de aplicabilidad y en las tablas de actualización y conservación de la información pública de cada sujeto obligado, de las cuales el Pleno del IZAI aprobó en su momento, señaladas en los Lineamientos Técnicos Generales.

Con base a los resultados obtenidos de las verificaciones, se establecieron medidas de apremio aquellos sujetos obligados que no cumplieron con el promedio de 100%. Los resultados se encuentran publicados en PNT en el Artículo 44, fracción III inciso D) ó en el enlace directo: rebrand.ly/24ost5

Cabe señalar que durante el periodo comprendido de enero a noviembre del 2018 se brindaron 553 asistencias técnicas. Destaca el acompañamiento institucional que se otorga a cada Unidad de Transparencia de los sujetos obligados durante el periodo de verificación de las obligaciones de transparencia al módulo SIPOT con la finalidad de solventar todas las dudas sobre las observaciones que se emite posterior a dicha verificación, manteniendo una comunicación constante durante este proceso. Se realizaron 4 capacitaciones generales los días 3 y 4 de diciembre a unidades de transparencia sobre las mejoras a la Plataforma Nacional de Transparencia. IZAI. (2018). Informe de Actividades 2018. Recuperado del link: <https://bi.ly/2kqbmEd>

Con base a la observación realizada por la ASE, se informa que durante 2016 al 2018 se han brindado capacitaciones a las unidades de transparencia de los diferentes sujetos obligados en relación al Artículo 114 de la Ley de Transparencia Local, de igual forma se han trabajado cada una de los formatos correspondientes al artículo general (34) y específica del 41 al 52 de la LTAIPEZ, con cada uno de los sujetos obligados. Asimismo, se informa que la Dirección de Asuntos Jurídicos realizó capacitaciones y asesorías jurídicas sobre la aplicabilidad de cada una de las fracciones que le corresponde a cada sujeto obligado.

Como lo indica el artículo 41 de la Ley de Transparencia los sujetos obligados deberán informar al Organismo garante, la relación de fracciones que le aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le son aplicables. Únicamente puede aseverarse que una fracción no aplica a un sujeto obligado cuando éste no posee ni ha poseído ni poseerá dicha información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. Por el contrario, si el sujeto obligado no detenta la información requerida por alguna

fracción en un periodo determinado, no debe considerarse que no le aplica; en ese caso deberá señalar las razones por las que en un periodo específico no publicó la información referida. Como se informó en párrafos anteriores, el organismo garante durante los periodos 2016 al 2018, ofreció capacitaciones y asesorías técnicas a unidades de transparencia y a titulares informándoles sobre sus responsabilidades de publicar información referente a sus obligaciones de los artículos 39 al 52 de la LTAIPEZ y de la forma de publicarla en la PNT. El IZAI recibió de parte de cada sujeto obligado sus propuestas de sus formatos de tabla de aplicabilidad, con las fracciones que le corresponde publicar información; áreas administrativas responsables de generar y publicar; periodicidad de actualización y el tiempo de conservación de los datos en el PNT, con base a su normatividad aplicable. Posterior a eso la Dirección de Asuntos Jurídicos analizó cada tabla de aplicabilidad cotejando con la normatividad que le aplica a cada sujeto obligado, dicho análisis tiene la finalidad de detectar áreas de oportunidad, posterior a ello las tablas correctas fueron aprobadas en sesión de Pleno del IZAI con la finalidad de ser publicada como "tabla final de aplicabilidad" por el sujeto obligado en los formatos del artículo 41 dentro de la PNT, y por el mismo Organismo garante en el portal institucional en la sección de transparencia.

Relacionado a la observación hecha por la ASE en el documento ASE-AF-CP2018-IZAI las 3 verificaciones antes mencionadas, tuvieron por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 39 a 52 de la LTAIPEZ (Artículo 56 LTAIPEZ), según corresponda a su tabla de aplicabilidad aprobada por el Pleno del IZAI. De esta manera en dichas verificaciones siempre se ha identificado y verificado la información concerniente a los montos, criterios, convocatorias listado de personas **físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen acto de autoridad** de los sujetos obligados que el corresponde publicar datos, según su tabla de aplicabilidad; la información antes mencionada fue generada y cargada en su momento de forma trimestral por cada unidad administrativa del sujeto obligado, en los formatos electrónicos de la PNT.

Relacionado a lo anterior se informa que 125 sujetos obligados les aplica publicar información de sobre los montos, criterios, convocatorias y listado de personas **físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad**, donde la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas cuenta con un lista de 25,726 registros, el Ayuntamiento de Gral. Pánfilo Natera 1,576 registros, la Universidad Autónoma de Zacatecas 97 registros; y el Ayuntamiento de Vetagrande 78 registros cargados en PNT por mencionar algunos. Plataforma Nacional de Transparencia. Enlace directo a reporte: <http://bit.ly/2kqdvNH>

Derivado de la observación que el ASE realiza, el IZAI generó un procedimiento el cual consistió, en la primer etapa enviar un oficio a todos los sujetos obligados (el día 19 de septiembre de 2019); con la finalidad de solicitar a cada unidad de transparencia una búsqueda en sus archivos de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad, y en su caso de contar con ello, generar un listado y notificarlo a la Dirección de Tecnologías de la Información; la segunda etapa consiste en: analizar la información recibida de cada sujeto obligado en conjunto con la Dirección de Asuntos Jurídicos; la Tercer etapa sería; posterior al análisis detallado, sería aprobada dicha información en sesión de Pleno y; por último publicar en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas de forma anual, los mes de febrero y marzo.

El trabajo desarrollado por el Instituto durante 2016 al 2018 siempre ha sido en apego a la LTAIPEZ y a los Lineamientos Técnicos Generales los cuales marcan la pauta del quehacer de cada sujeto obligado en relación a las obligaciones de transparencia, se ha capacitado y asesorado en lo general y en lo personal a cada unidad de transparencia con la finalidad de cumplir con la publicación de las obligaciones de transparencia, y con las verificaciones realizadas se mide el cumplimiento a la norma y a los lineamientos técnicos generales coadyuvando a mantener la información cargada y actualizada en la PNT de cada sujeto obligado..."

1. Oficio número IZAI/C-NJV-873/2019 de fecha 19 de septiembre del 2019 suscrito por la Dra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Comisionada del IZAI y Coordinadora de la Plataforma Nacional de Transparencia en Zacatecas y dirigido a la Unidad de Transparencia mediante el cual se le informa que, con base al Capítulo Cuarto, artículos 51 y 52, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se le hace la solicitud para que identifique las **personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, ya que ley cumplirán con**

las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través del sujeto obligado que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Con base a lo anterior es necesario que elabore y envíe a la Dirección de Tecnologías del IZAI, un listado con la información antes mencionada; dicho listado deberá guardar correlación con la fracción XXVI del artículo general (39), el cual es actualizado trimestralmente por las unidades administrativas del propio sujeto obligado. Se adjunta evidencia del correo electrónico del listado de personas físicas o morales que recibieron recursos públicos o actos de autoridad enviado por el Ing. [REDACTED] a la Dra. [REDACTED] con copia para las diferentes dependencias y municipios.

2. Oficio número 298/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 suscrito por el Lic. [REDACTED] Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación y dirigido a la Dra. [REDACTED] Comisionada del IZAI y Coordinadora de la Plataforma Nacional de Transparencia con el cual se da respuesta al oficio número IZAI/C-NJV-873/2019 y se informa lo siguiente: "...De acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y las obligaciones y facultades legales de la Secretaría de Educación, se desprende que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Educación no se encuentra la de asignar recursos públicos a personales físicas o morales."

Lo anterior en correlación a lo dispuesto por la fracción XXVI del artículo 39 de la Ley de Transparencia, esta obligación no es aplicable para este Sujeto obligado".

3. Oficio número 029/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 suscrito por la Lic. [REDACTED] Directora de Transparencia del municipio de Vetagrande, Zacatecas y dirigido a la Dra. [REDACTED] Comisionada del IZAI con el cual se da respuesta al oficio número IZAI/C-NJV-873/2019 recibido en este departamento el día 20 de septiembre del presente año, a través del correo electrónico, en el cual se solicita información acerca de los funcionarios públicos que reciben y ejercen el recurso público que llega al municipio.

4. Oficio número IDP/UT/067/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 suscrito por el Lic. [REDACTED] Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de la Defensoría Pública y dirigido a la Dra. [REDACTED] Comisionada del IZAI y Coordinadora de la Plataforma Nacional de Transparencia de Zacatecas con el cual se da respuesta al oficio número IZAI/C-NJV-873/2019 recibido vía correo electrónico el día 20 de septiembre de 2019, y se informa lo siguiente: "...Hago de su conocimiento que por las funciones que realiza este Instituto, no se cuenta con el listado de las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, en razón a que no se asignan recursos públicos por esta institución.

Cabe mencionar, que en la tabla de aplicabilidad que fue aprobada por ese Órgano Garante, se advierte que la fracción XXVI que se refiere a esta información no es aplicable al Instituto de la Defensoría Pública, de acuerdo a las funciones y atribuciones del mismo..."

5. Oficio número 131A enviado mediante correo electrónico por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas sin fecha ni persona que lo suscribe dirigido a la Dra. [REDACTED] Comisionada del IZAI y Coordinadora de la Plataforma Nacional de Transparencia de Zacatecas mediante el que se da respuesta al oficio número IZAI/C-NJV-873/2019 donde se solicita identificar a las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en este organismos. Con el cual se informa que en el Sistema de Agua Potable de Miguel Auza, Zacatecas, no hay personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad por tanto no existe información.

6. Oficio de fecha 23 de septiembre de 2019 suscrito por el C. [REDACTED] Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y dirigido al Ing. [REDACTED] Director de Tecnologías del IZAI mediante el que se da respuesta al oficio número IZAI/C-NJV-873/2019 y se describen los montos de las personas físicas y morales que reciben y ejercer recursos públicos. Cabe señalar que los servidores descritos se encuentran en la Plataforma Nacional de Transparencia en las obligaciones de transparencia

comunes del artículo 39 en la fracción XI en personal contratada por honorarios, para el Comité de Participación Ciudadana, y en la fracción XXVII para los servidores de concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas.

7. Evidencia de correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2019 enviado por el Titular de la Unidad de Transparencia COBAEZ al Ing. [REDACTED] Director de Tecnologías del IZAI mediante el cual se da respuesta al oficio número IZAI/C-NJV-873/2019 y se informan el listado de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos indicando: ejercicio, fecha de inicio del periodo que se informa, fecha de término del periodo que se informa, denominación o razón social del beneficiario, persona jurídica, clasificación de la persona moral, tipo de acción que realiza la persona física o moral, ámbito de aplicación o destino, fundamento jurídico para usar recursos públicos, tipo de recurso público, monto total y/o recursos públicos entregados en el ejercicio fiscal o periodicidad de entrega de recursos.

8. Oficio enviado mediante correo electrónico el día 24 de septiembre de 2019 suscrito por el Lic. [REDACTED], Titular de la Unidad de Transparencia de la Presidencia Municipal de Pinos, Zacatecas y dirigido a la Dra. [REDACTED] Comisionada del IZAI y Coordinadora de la Plataforma Nacional de Transparencia de Zacatecas con el cual se da respuesta al oficio número IZAI/C-NJV-873/2019 y se informan las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad en correlación con la fracción XVI y XXVI del artículo general (39).

SUTSEMPOP

Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado Municipios y Organismos Paraestatales.

PROFESIONISTA

Contador Público Fernando Molina Contreras.

9. Oficio número UT-705/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019 suscrito por la Mtra. [REDACTED], Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido a la Dra. [REDACTED] Comisionada del IZAI y Coordinadora de la Plataforma Nacional de Transparencia de Zacatecas con el cual se da respuesta al oficio IZAI/C-NJV-873/2019 y se informa que NO ES APLICABLE al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas; por no estar determinada la exclusividad de servicio en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas y por tanto **no se asignan recursos públicos o realizan actos de autoridad alguno** personas físicas o morales ajenas al personal de la propia institución.

10. Oficio número 103 de fecha 20 de septiembre de 2019 suscrito por el Ing. [REDACTED], Encargado de la Unidad de Transparencia SAPAC y dirigido al Mtro. [REDACTED] Director de Tecnologías del IZAI con el cual se da respuesta al oficio IZAI/C-NJV-873/2019 y se informa que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera hace entrega de recursos públicos económicos, en especie o donativo únicamente al SUTSEMPOP Delegación SAPAC (Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales). Esto para dar cumplimiento a prestaciones plasmadas en convenios celebrados año con año entre la parte patronal del SAPAC y la parte sindical SUTSEMPOP Delegación SAPAC.

11. Correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2019 enviado de SMAPAT Zacatecas para el Ing. [REDACTED] Director de Tecnologías del IZAI con el cual se informa que el organismo de agua potable no tiene personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos, que el recurso que se le otorga al Sindicato es recurso que se le descuenta a los trabajadores del SMAPAT de su pago.

12. Oficio no. 417/19 de fecha 23 de septiembre de 2019 enviado mediante correo electrónico suscrito por el Lic. [REDACTED], Director de SIMAPARG y dirigido a la Dra. [REDACTED] Comisionada del IZAI y Coordinadora de la Plataforma Nacional de Transparencia de Zacatecas con el cual se da respuesta al oficio NJV-873/2019 y se informa que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento no se realiza dichas erogaciones.

13. Oficio número MC_TRANS1900013 de fecha 20 de septiembre de 2019 suscrito por la Unidad de Transparencia de la

Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en Zacatecas y dirigido a la Dra. [REDACTED] Comisionada del IZAI y Coordinadora de la Plataforma Nacional de Transparencia de Zacatecas con el cual se da respuesta al oficio NJV-873/2019 y se informa que la Comisión Operativa Estatal de Zacatecas de Movimiento Ciudadano a la fecha no asigna, ni permite ejercer recursos públicos a ninguna persona física o moral.

14. Oficio número 67 de fecha 20 de septiembre de 2019 enviando mediante correo electrónico suscrito por el Lic. [REDACTED] del municipio de Tlaltenango, Zac., Titular de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información y dirigido a la Dra. [REDACTED] Comisionada del IZAI y Coordinadora de la Plataforma Nacional de Transparencia de Zacatecas con el cual se da respuesta al NJV-873/2019 y se hace del conocimiento que esta Administración no hay personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad conforme a lo establecido en el artículo 39 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas y referente al artículo 39 fracción XVI de la ley previamente mencionada es el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP).

15. Oficio número UTAI/106/19 de fecha 20 de septiembre de 2019 enviando mediante correo electrónico suscrito por la Lic. [REDACTED], Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica de Zacatecas y dirigido a la Dra. [REDACTED] Comisionada del IZAI y Coordinadora de la Plataforma Nacional de Transparencia de Zacatecas con el cual se da respuesta al NJV-873/2019 y se informa que la Universidad no ha asignado ni permitido usar recursos públicos a ninguna persona física o moral bajo ningún motivo, así como tampoco se ha facultado a ninguna persona física o moral para que ejerza actos de autoridad, dentro o fuera de esta institución. Los recursos que la Universidad recibe son utilizados única y exclusivamente para uso de la misma institución, siendo el responsable de recibir y ejercer el Rector.

16. Oficio número PNAZAC 023/2019 suscrito por el L.C. [REDACTED], Unidad de Transparencia Nueva Alianza Zacatecas y dirigido a la Dra. [REDACTED] Comisionada del IZAI y Coordinado de la Plataforma Nacional de Transparencia de Zacatecas mediante el cual se da respuesta al oficio número NJV-873/2019 y se informa que esta atribución NO APLICA nuestra institución política.

17. Oficio número 02209/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019 suscrito por el C. [REDACTED], Coordinador de la Unidad de Transparencia del municipio de Jerez, Zac., y dirigido a la Dra. [REDACTED] Comisionada del IZAI y Coordinado de la Plataforma Nacional de Transparencia de Zacatecas con el cual se da respuesta al oficio número NJV-873/2019 y se informa que en esta administración, en el transcurso del año, no se ha generado información en la fracción XXVI del artículo general (39) de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Zacatecas, esto debido a que no se han realizado acciones relacionadas a dicha fracción en la administración pública del municipio de Jerez.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA: En virtud de que el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presentó evidencia de los correos electrónicos a los que les fue enviado a todos los sujetos obligados el oficio número IZAI/C-NJV-873/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019; con la finalidad de solicitar a cada unidad de transparencia una búsqueda en sus archivos de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad, y en su caso de contar con ello, generar un listado y notificarlo a la Dirección de Tecnologías de la Información y oficios de respuesta de algunos sujetos obligados, lo anterior permite corroborar las acciones implementadas que dan cumplimiento a los procedimientos y/o disposiciones que contemplan los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente a lo dispuesto en el Anexo XIV "Personas Físicas y/o Morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad", del Capítulo IV, además con el artículo 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se señala que "Los Organismos garantes, difundirán en su sitio de internet y en la sección "Otra información de interés" de la Plataforma Nacional, el listado de las

personas físicas o morales que publicarán información derivada de sus obligaciones de transparencia y la forma en que deberán cumplir con las mismas".

Acción Solventada CPE18-AF-IZAI-01 Recomendación

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$ N/A

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2018 presentada por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

Para el ejercicio fiscal 2018 el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales obtuvo ingresos por la cantidad de \$25,857,235.57, los cuales corresponden a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas por la cantidad de \$25,690,684.57 y Otros Ingresos y Beneficios Varios por la cantidad de \$166,551.00. El alcance de la revisión de los ingresos fue del 100.00%.

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tuvo un presupuesto de egresos aprobado para el año 2018 por \$23,270,225.00, el cual tuvo ampliaciones por \$2,420,490.57, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$25,690,715.57, el cual al cierre del ejercicio presentó un egreso devengado por la cantidad de \$25,671,309.92 y pagado por la cantidad de \$25,298,320.95, que corresponden al 98.47% del presupuesto modificado.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$25,671,309.92 se distribuyó por capítulo del gasto de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$19,192,850.09 que representa el 74.76%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$1,141,566.66 que representa el 4.45%, Capítulo 3000 Servicios Generales \$3,790,642.00 que representa el 14.77% y Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$1,546,251.17 que representa el 6.02%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con la determinación del "Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018", publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 16 del Tomo CXXIX de fecha 23 de febrero de 2019, fueron seleccionadas de manera aleatoria o selectiva las erogaciones realizadas en los diferentes capítulos del gasto por la cantidad de \$18,934,254.26, que representa el 73.76% del total devengado por parte del Instituto; verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones del Instituto.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo se tienen 3.77 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los ingresos externos del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales representan el 100.00% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2018 asciende a \$19,192,850.09, representando éste un 10.73% de incremento con respecto al ejercicio 2017, el cual fue de \$17,332,856.00.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2018 asciende a \$24,125,058.75 siendo el gasto en Servicios Personales por \$19,192,850.09 el cual representa el 79.56% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales superan los egresos totales por la cantidad de \$19,374.65.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 21 de febrero del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC. PÁSB/LIC. MPM

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020